

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Asociación Divertea de Cáceres para la formación de especialistas en Psicología Clínica en el Hospital San Pedro de Alcántara.*

(2018062076)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Asociación Divertea de Cáceres para la formación de especialistas en Psicología Clínica en el Hospital San Pedro de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS  
SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DIVERTEA DE CÁCERES PARA LA  
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA EN EL  
HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

Cáceres, a 21 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Rosa Cristina Simón Pérez, en calidad de Presidenta de la Asociación Divertea, D. Alfonso Muñoz Pérez, en calidad de Secretario de la Asociación y D.<sup>a</sup> María Fajardo Casajús, en calidad de Tesorera de Asuntos Generales de esa Asociación, con CIF: G10581032, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo recogido en el artículo 11.c) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero Que Divertea es una asociación con sede en Cáceres, creada en el año 2012 para responder a las demandas específicas de niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias en materia de atención temprana, habilitación funcional, apoyo psicológico, planificación y conciliación familiar. Dicha Institución está dotada de personal cualificado y de los medios apropiados para colaborar en la formación de residentes en Psicología Clínica.

Segundo. Que la normativa vigente permite proponer al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la creación de Unidades Docentes Asociadas a otras Unidades Docentes ya acreditadas, previo acuerdo de las correspondientes instituciones sanitarias y comisiones de docencia implicadas, con la finalidad de obtener el máximo rendimiento de los recursos docentes con que cuenta el sistema sanitario.

Tercero. Que a tales efectos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres, y la Asociación Divertea, y previa conformidad de la Comisión de Docencia de Formación Especializada Hospitalaria del Área de salud de Cáceres, en su reunión de 1 de febrero de 2017, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS:*****Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres y Divertea orientada a la formación de Especialistas en Psicología Clínica.

***Segunda. Objetivos y criterios de colaboración.***

La asociación Divertea colaborará como institución docente asociada a la Unidad Docente de Psicología Clínica del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres para la formación de los residentes en dicha especialidad, con sometimiento a los siguientes criterios de colaboración:

La organización, supervisión, desarrollo y evaluación de la formación de los residentes se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, y se realizará por la Comisión Asesora de la Unidad Docente del Hospital "San Pedro de Alcántara" que a estos efectos coordinará sus actividades con los responsables de la Docencia de la Asociación Divertea.

El contenido de la colaboración se centrará en los objetivos que fija el programa de la especialidad en el aspecto de Psicología infantil y de la adolescencia:

- Conocer las características propias de la psicopatología infantil y de la adolescencia.
- Realizar diagnósticos incluyendo el diagnóstico diferencial, elaborar historias clínicas e informes clínicos.
- Adquirir conocimientos y desarrollar habilidades para el diseño y aplicación de intervenciones psicoterapéuticas, en el caso de este centro específico aprender la Terapia de Atención Temprana (A.B.A.) cuyo objetivo principal es enseñar nuevas habilidades, promover la generalización de ellas y reducir comportamientos no deseados mediante un esfuerzo sistemático así como la Terapia de Integración Sensorial diseñada para ayudar a los niños con dificultades en el procesamiento sensorial.
- Evaluar la eficacia y llevar a cabo el seguimiento de estos procedimientos de intervención y tratamiento psicológicos en la población infantil.
- Adquirir conocimientos y desarrollar habilidades para el trabajo con familias de menores con alteraciones psicológicas.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a:

- La realización de acciones de seguimiento y control de los residentes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos en el programa de formación.
- Nombrar un tutor de la actividad formativa, que organice y coordine el desarrollo de la misma dentro del programa de formación establecido.
- Proporcionar al residente los medios materiales indispensables para el desarrollo de la actividad formativa.

La Asociación Divertía se compromete a:

- Prestar ayuda y asistencia al residente durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades a realizar.
- Facilitar al residente el acceso a aquellas herramientas (guías, protocolos...) necesarias para el desarrollo de la actividad formativa.
- Informar al residente de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Se crea una comisión de seguimiento paritaria con funciones de supervisión del cumplimiento del presente convenio.

Esta comisión tendrá la siguiente composición:

1. Dos representantes de la Unidad Docente de Psicología Clínica del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
2. Dos representantes de Diverteia.
3. Un Secretario designado de mutuo acuerdo, con voz pero sin voto.

Se podrá delegar en algún miembro de la comisión, funciones de control y seguimiento ordinarios.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, a instancia de cualquiera de las partes, quedando constancia de los acuerdos mediante acta que se levantará en cada reunión.



Los tutores que en su caso corresponda nombrar para el seguimiento de los periodos formativos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el RD 183/2008, de 8 de febrero.

***Quinta. Vigencia.***

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

***Sexta. Modificación.***

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo, manteniendo el mismo objeto y finalidad previstos en su clausulado.

Las modificaciones no sustanciales serán objeto de aprobación por parte de la comisión de seguimiento.

***Séptima. Extinción y resolución.***

1. La extinción del convenio se producirá por la finalización de su período de vigencia.
2. El convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo de las partes.
  - Incumplimiento sustancial de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
  - Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
  - La denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes expresada en la cláusula séptima de este convenio.

El incumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como las demás medidas que pudiera serle de aplicación de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.***

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, y a utilizar esta información exclusivamente para los fines que se pacten en éste, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

***Novena. Financiación.***

Los gastos que pudieran derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio correrán a cargo del residente, no generando obligación económica alguna para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Décima. Propiedad Intelectual.***

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio se sujetará a las disposiciones legales vigentes en la materia. En cuanto a los derechos inherentes a la autoría intelectual, se otorgará el reconocimiento correspondiente a quién haya intervenido en la ejecución de los trabajos que se realicen.

***Decimoprimera. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Cáceres, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

El Director General Planificación, Formación  
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria,

FDO: LUIS TOBAJAS BELVÍS

La Preisenta de Divertea,

FDO: ROSA CRISTINA SIMÓN PÉREZ

El Secretario de Divertea,

FDO: ALFONSO MUÑOZ PÉREZ

La Tesorera de Divertea,

FDO: MARÍA FAJARDO CASAJÚS

• • •

